



Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



RESUMEN DE CONTENIDO

- Ordenanza N° 2417
- Decreto N° 510/2023



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Esteban Auad

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

Héctor Osvaldo Aguirre

Vicepresidente 1º

Lisandro Emiliano Argiró

Vicepresidente 2º





YERBA BUENA, 06 DE JULIO DE 2023

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2417****VISTO:**

La Ley N° 5529, la Ordenanza N° 1076, la Ordenanza N° 2389, y los Expedientes N° 049-Y-23; 155-Y-23 y 156-Y-23; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Tucumán mediante la Ley N° 6970 establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del sector público provincial;

Que nuestra Municipalidad oportunamente mediante la Ordenanza N° 1076/03 se adhiere a dicha Ley Provincial;

Que las normas vigentes establecen que el Presupuesto Anual contiene los objetivos que se proponen alcanzar, estableciendo los Créditos Presupuestarios para cada partida, constituyendo ésto el límite máximo de las autorizaciones para gastar. Los montos fijados en las partidas no deberán ser excedidos y, cuando las asignaciones del Presupuesto resultaren insuficientes o fuera necesario incorporar conceptos no previstos, deberá disponerse mediante Ordenanza las ampliaciones necesarias;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal generó el Decreto N° 994 de fecha 5/12/22 donde establecía Transferencias entre las Partidas Presupuestarias N° 12 y 52. Luego el Decreto N° 138 del 01/03/23 lo dejó sin efecto, por su Artículo Primero y a continuación autorizó Ad Referendum del Concejo Transferencias de Partidas entre estas Partidas Principales por un monto de \$195.000.000, siendo ambos actos administrativos incorrectos ya que lo necesario hubiera sido el envío de un Proyecto de Ordenanza y puesto a consideración del Concejo Deliberante, ya que la modificación presupuestaria es una atribución exclusiva del Cuerpo Legisferante, por analogía aplicativa del Artículo N° 51 de la Ley de Administración Financiera, pues se incrementan gastos corrientes en detrimento de los gastos de Capital;

Que el Concejo Deliberante solicita información al Departamento Ejecutivo Municipal (Expediente 6688-H-23) sobre si fueron ejecutados los Decretos 994/22 y el 138/23, y diga también en qué fueron utilizadas las partidas transferidas. El Ejecutivo Municipal reenvía la documentación al Sr. Contador General, quien responde que ninguno de los Decretos mencionados fue ejecutado, por esperar el tratamiento de éstos por el Concejo Deliberante Tal respuesta ingresa a este Cuerpo como Expediente 155/23;

Que se requirió al Departamento Ejecutivo Municipal información referida a la aplicación y ejecución del Decreto N° 138/23, a lo que se nos informó que por tratarse de un Decreto Ad Referendum no fue ejecutado;

Asimismo mediante Expediente N° 156/23 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Concejo Deliberante el dictado de la Ordenanza correspondiente para que transfiera Créditos Presupuestarios entre las Partidas Principales 12 y 52 del Cálculo de las Erogaciones del Presupuesto 2022. Así también expresa la solicitud del Contador General para que se prorrogue la presentación de las Cuentas de Inversión hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo;

POR ELLO:

...///

ORDENANZA N°: 2417**EL CONCEJO DELIBERANTE**
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZANSE las Transferencias de cuentas parciales de la Partida Principal N° 12 del cálculo de erogaciones del Presupuesto Municipal vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Transfer

Partida Principal 52		
Transferir de:		
Cuenta	Secretaría	Importe
Obra Pavimento y Bacheo	Servicios Públicos Infraestructura	\$ 145.000.000
Instalación de cámaras - Centro de Monitoreo	Servicios Públicos Infraestructura	\$ 25.000.000
Recuperación ampliación de Alumbrado Público	Servicios Públicos Infraestructura	\$ 25.000.000
Total a Transferir		\$ 195.000.000

Partida Principal 12		
Transferir a:		
Cuenta	Secretaría	Importe
Honorarios y Retribuciones a Terceros	Intendencia	\$ 25.000.000
Honorarios y Retribuciones a Terceros	Secretaría de Gobierno	\$ 30.000.000
Honorarios y Retribuciones a Terceros	Secretaría de Seguridad	\$ 50.000.000
Honorarios y Retribuciones a Terceros	Secretaría de Servicios Públicos, Infraestructura	\$ 20.000.000
Programas Sociales	Secretaría de Gobierno	\$ 70.000.000
Total Transferidos		\$ 195.000.000

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que el Sr. Contador General de la Municipalidad de Yerba Buena deberá presentar hasta 48 horas hábiles posteriores a la Promulgación de la presente Ordenanza, la Cuenta de Inversión correspondiente al año 2.022 y sólo teniendo en cuenta la presente contingencia.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos Héctor Rodolfo Aranda
Secretaria Presidente
H.C.D. de Yerba Buena C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, **25 JUL 2023**
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 5 10

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.417, sancionado por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 06/07/2023, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 13/07/2023, que diera origen al Expte. N° 10.434-M17(I)-H-23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se autorizan las transferencias de cuentas parciales de la Partida Principal N° 12 del cálculo de erogaciones del Presupuesto Municipal vigente y se dispone otra medida relacionada con citado Proyecto de Ordenanza;

Que, sometido a análisis y opinión del Sr. Secretario de Hacienda, dicho Funcionario a fs. 05 se expide indicando que no encuentra observaciones a realizar y aconseja la promulgación del aludido Proyecto de Ordenanza;

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.417, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 06/07/2023, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.**-

Sm.-

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA